

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. Rafael Peñaloza Martínez EN SU CARÁCTER DE Comisario Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO Comisaría Municipal, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicas en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

- Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y Artículos. 1, 3, 10 Fracción, X, XIX, XXI y XXIX, de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, Público, con personalidad jurídica y patrimonio Propio, creada bajo la denominación de Comisión Municipal, Municipal, mediante Decreto publicado en _____ el día _____ de _____.

b) Su representante, el C. Rafael Peña Iota M., en su carácter de Comisario Mpol., cuenta con las facultades para suscribir el presente de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en el Quila, Guerrero, Código Postal _____ mismo que tendrá la función y ocupación primordial de Refugio temporal.

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre “**LAS PARTES**” que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta “**LAS PARTES**” tengan la certeza que el inmueble denominado

Casa Comunitaria Municipal, ubicado en el Quirá, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a “**EL REPRESENTANTE**”

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Calle Principal, Col. Centro.

por lo que en este acto “**EL REPRESENTANTE**” se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando “**LA SECRETARÍA**” lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. “**LA SECRETARÍA**” se obliga a entregar de manera anticipada a “**EL REPRESENTANTE**” la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. “**EL REPRESENTANTE**” dará aviso a “**LA SECRETARÍA**” cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. “**LAS PARTES**” se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. “**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que “**EL REPRESENTANTE**” no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, “**LAS PARTES**” pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. “**LAS PARTES**” reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. “**LAS PARTES**” acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.



Leido por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de

El Quiza, Guerrero a los 09 días del mes de Febrero
del dos mil 25.



TESTIGO

c. Eva Luz Bonilla González



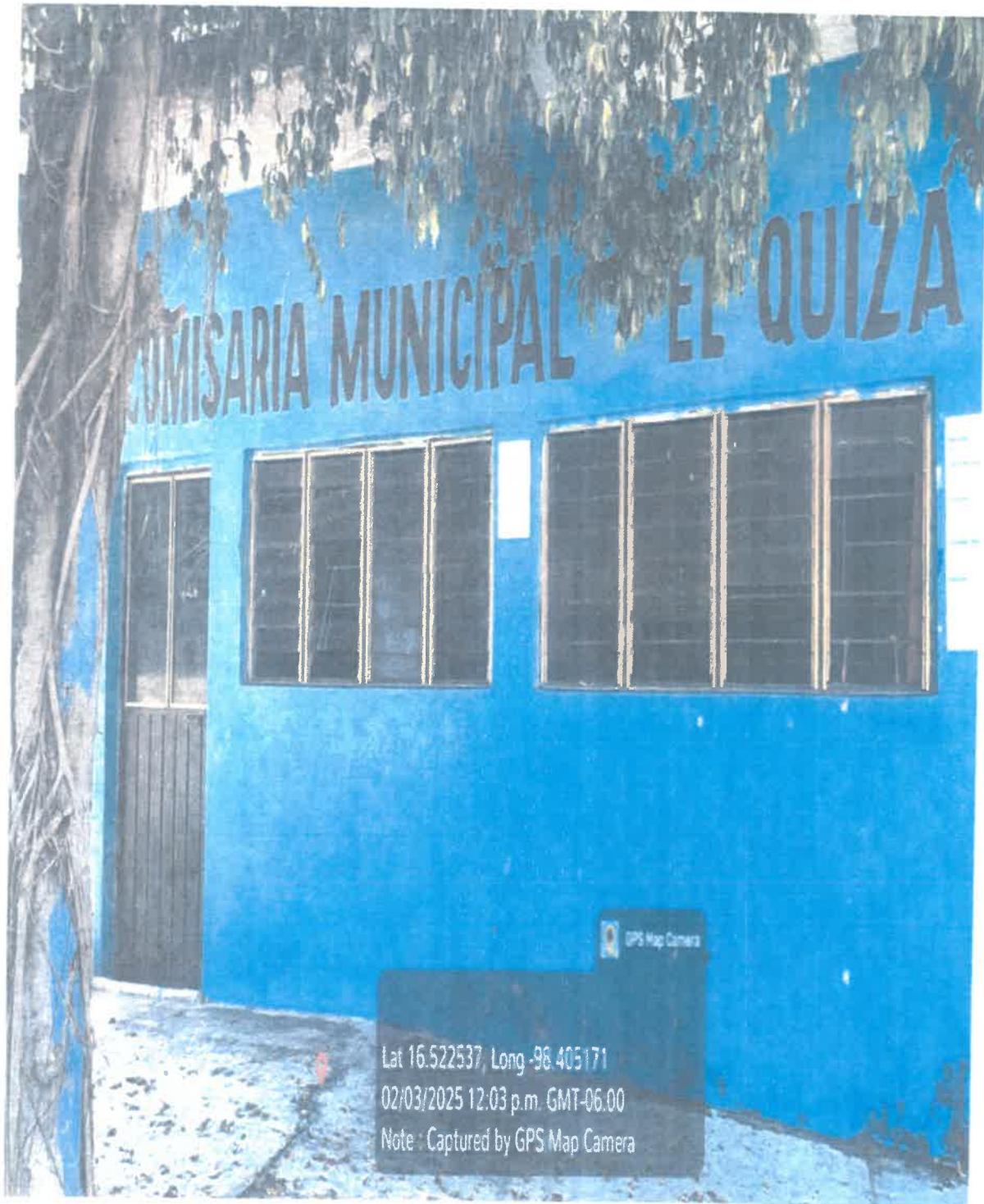
POR "EL REPRESENTANTE"

EL QUIZA Rafael Peñolosa Martínez
Municipio de
CUAJILOTA, G.D.
2025

TESTIGO

c. Felipe Gherlin Bonilla b.

EL QUIZA



EL QUIZA



Lat 16.522543, Long -98.405199

02/03/2025 12:03 p.m. GMT-06:00

Note : Captured by GPS Map Camera



REFUGIO TEMPORAL REGIÓN: Costa Chica

FECHE: 09/Febrero/2025 PAG: 1

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

DETALLE	DETALLE	DETALLE	DETALLE
Domicilio:	Comisario		
Colonia:	Centro		
Teléfono:	74134 5594		
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	Rafael Peñalosa Martínez		
Domicilio:	SIN domicilio conocido		
Teléfono:			
Cargo:	Comisario		
Sup para damnificados:	2 obispocares	en Capacidad: 300	PERSONAS 800

CARACTERÍSTICAS DEL NARANJO

Almacenamiento de material de construcción

Almacén vivientes

REFUGIO PARA ANIMALES

SERVICIOS

TIPO DE SERVICIO	ESTADO	TIPO DE SERVICIO	ESTADO
Agua potable	X	desagua	Ex.
Mingitorios	X	cantidad	m³
Alcantarillados	X	cantidad	[H].
Viviendas	X	cantidad	[M].
Hogueras	X	cantidad	[H].
Luminarias	X	Voltaggio	220V

COORDENADAS GEOLÓGICAS

COORDENADA	VALOR
Latitud Norte	LN.
Longitud Oeste	LO.

mst.

Guardia: Jesus David Nicolas Valente

AÑO	2	3	4
800			

**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2024



**SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO**

FORMATO DE EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENCIONES

FORMATO:

Número Estatal

	Evaluación	Indicador	Alcance	Mejoramiento	Objetivo
Pueden presentarse daños	X				
Incendio en el edificio	X				
Incendio en el inmueble	X				
Retención de agua en río					
Góndolas en el agua	X				
Derrame en estaciones					
Derrames en vías					
Daños en mercancías					
Daños en tránsito					
Daños materiales	X				
Otros	X				
ANEXO REESTRUCTURADO					
Objetos que tienen riesgo de caer y dañar	X				
Ventanas y puertas	X				
Lámparas					
Fuertes					
Películas	X				
Elementos que pueden desplazarse	X				
Comunicaciones de instalaciones eléctricas					
Condiciones de instalaciones de gas					
Condiciones de hidrocarburos					
Otros	X				
ANEXO REESTRUCTURADO					
Condiciones Pictogramas					
Malo					
Bueno					
Excepcional					
X malo					
X bueno					
Malo					
Bueno					
Excepcional					
Bueno					
Malo					
Malo					
Bueno					
Excepcional					
ANEXO REESTRUCTURADO					
Tierra y cables dañados o tensión	X				
Puntas de arena fuertes	X				
Transformadores					
Árboles y/o postes grandes	X				
Qubras con mucha circulación	X				
Construcciones vedadas de madera					
Cableados o alambradas cortos, rotos, flanqueados o explosivos	X				
Tarimados adhesos o torneados	X				
Fondo con altura 4.50 m (2.5 a 3.2 m)					
Terrenos con distancia entre ancho mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de largo.					
Otros	X				